

suplente, a don José Antonio Paredes Perlado, funcionario del Cuerpo Especial masculino de Instituciones Penitenciarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—El Director general, José Moreno Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

8330

RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se modifica el Tribunal calificador de la oposición a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en las especialidades de Criminología, Psicología, Sociología, Psiquiatría y Pedagogía y en turno de oposición directa y libre.

De acuerdo con lo que se dispone en la norma 7.^a de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1976 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de agosto de 1976, por la que se convocó oposición, en turno directo y libre, a plazas del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias en las especialidades de Criminología, Psicología, Sociología, Psiquiatría y Pedagogía,

Esta Dirección General, como consecuencia de haber cesado don Pedro Antonio Mateos García como Jefe del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar la oposición de referencia quede modificado en el siguiente punto: Actuará de Vocal, en lugar de don Pedro Antonio Mateos García, don Enrique Ruiz Vadillo, Jefe del Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Director general, José Moreno Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

8331

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian vacantes de Juzgados Municipales, en concurso ordinario de traslado.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado, por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes:

Espulgas de Llobregat (Barcelona).
Badalona número 1 (Barcelona).
Valladolid número 4.
Tarragona.
Santa Cruz de Tenerife número 2.
Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
Andújar (Jaén).
Avila.
Córdoba número 2.
Gerona número 1.
Jerez de la Frontera número 1 (Cádiz).
Orihuela (Alicante).
Palma de Mallorca, número 3.
Pamplona número 1.

Puerto de Santa María (Cádiz).
Santiago de Compostela (La Coruña).
Talavera de la Reina (Toledo).
Granada número 5.
Ronda (Málaga).
Villanueva y Geltrú (Barcelona).
Granada número 3.
Marbella (Málaga).
Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Tortosa número 2.
Eibar (Guipúzcoa).
Cornellá (Barcelona).
Viladecans (Barcelona).
Rubí (Barcelona).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancia que deberá ser presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas, las vacantes a que aspiran, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar la categoría y el número con que en ella figuran en el escalafón vigente, entendiéndose a efectos de preferencia para la resolución del concurso que los Secretarios de la antigua segunda categoría seguirán a continuación de los de la primera y que para el cómputo de servicios en la nueva constituida, se estará a lo prevenido en la disposición transitoria novena de la Ley 11/1968, de 18 de marzo.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir seguidamente por correo la correspondiente instancia.

Madrid, 10 de marzo de 1977.—El Director general, Fernando Cotta y Márquez de Prado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8332

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea, Nacional, Servicios Clínicos.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, 34 plazas para los Servicios Clínicos.

Esta Dirección General de Sanidad, en ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas por el Ministerio de la Gobernación, mediante Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, ampliado por el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958, que aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, las enfermedades Venéreas y las Dermatitis; de acuerdo, asimismo, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, demás disposiciones concordantes y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar oposición libre para ingreso en la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, Servicios Clínicos, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Treinta y cuatro plazas vacantes, que podrán ser incrementadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 4. a), del Decreto 1411/1968, haciéndose público el número definitivo de vacantes que son objeto de la convocatoria al publicarse la relación provisional de admitidos y excluidos.

1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Exposición por escrito en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, uno de cada una de las partes en que se divide el programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los opositores.

Segundo: Exposición oral, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, de dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa.

Tercero: Será práctico, y consistirá en el examen de un enfermo, no pudiendo invertirse más de quince minutos en su exploración y treinta minutos en la posterior exposición del juicio clínico, diagnóstico y terapéutico.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o tener realizados los estudios necesarios o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973

(«Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá conseguirse en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas, y manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (plaza de España, número 17, Madrid-13).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas de Médicos Clínicos», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellido, de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de la Gobernación, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por cinco miembros cuya designación se atenderá a las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto de 8 de octubre de 1951 y la Orden ministerial de 24 de abril de 1964.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 35 de 9 de febrero de 1973.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos al opositor actuante en cada ejercicio, siendo su calificación en el mismo la media aritmética de las puntuaciones obtenidas. Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos, en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1. de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1. se procederá por el Director general de Sanidad a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. ADJUDICACION DE PLAZAS

Los aspirantes nombrados deberán tomar parte en el primer concurso que se celebre para que se les adjudique destino en propiedad, solicitando por orden de prelación todas las plazas convocadas o sus resultas, si así se hiciera constar en la convocatoria.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

8333

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, Servicios de Laboratorio.

Vacantes en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, dos plazas para los Servicios de Laboratorio.

Esta Dirección General de Sanidad, en ejercicio de las funciones que le han sido encomendadas por el Ministerio de la Gobernación, mediante Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, ampliado por el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958, que aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, las Enfermedades Venéreas y las Dermatosis; de acuerdo, asimismo, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, demás disposiciones concordantes y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar oposición libre para ingreso en la Escala de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, Servicios de Laboratorio, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Dos plazas vacantes que podrán ser incrementadas conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, 4. a), del Decreto 1411/1968, haciéndose público el número definitivo de vacantes que son objeto de convocatoria al publicarse la relación provisional de admitidos y excluidos.

1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero.—Exposición por escrito en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas sacados a la suerte, comunes para todos los opositores, uno de cada una de las dos partes en que se divide el programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los opositores.

Segundo y tercero.—Tendrán carácter práctico, y las peculiaridades de cada uno de ellos serán fijadas previamente por el Tribunal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía o tener realizados los estudios necesarios o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrán conseguir en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas, y manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.